



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2025-A/MDA

Awajún, 11 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

VISTO:

La Carta N° 01-2025 TCP, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 0070-2025-ANA-AAA-H-ALA-ALTO MAYO/CASM, de fecha 04 de abril de 2025, Oficio N°0092-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 04 de abril de 2025, Informe N°071-2025-OGAySP/MDA, de fecha 09 de abril de 2025; Informe N°0127-2025-GDEGAySC/MDA, de fecha 09 de abril de 2025; Informe N°0184-2025-GM/MDA, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala taxativamente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 28221-Ley que regula el derecho por la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece que las municipalidades distritales y municipalidades provinciales de su jurisdicción, son competencia para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos de su jurisdicción y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley 27972;

Que, con Ordenanza Municipal N°006-2024-CM/MDA, de fecha 15 de agosto de 2024, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AWAJUN";

Que, mediante Carta N° 01-2025-TCP, de fecha 04 de marzo del 2025, el Sr. TIM CAHUAZA PEAS, Identificado con DNI N° 43110510, solicita ante la entidad **AUTORIZACIÓN** para la **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUSE RIO NARANJILLO, UBICADO EN EL SECTOR TIM CAHUAZA, CC.NN. BAJO NARANJILLO, DISTRITO DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**;

Que, mediante el Oficio N°0092-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, de fecha 04 de abril de 2025, la Administración Local de Agua Alto Mayo, emite la Opinión Técnica Previa Vinculante para otorgamiento de Autorización de **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUSE RIO NARANJILLO, UBICADO EN EL SECTOR TIM CAHUAZA, CC.NN. BAJO NARANJILLO, DISTRITO DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**; indicando que la opinión técnica vinculante se sustenta en el Informe Técnico N°0070-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 04 de abril del 2025, por un volumen total de extraer de **6,045.00 M³**, asimismo indica que el plazo de extracción **no debe superar hasta el QUINCE (15)** del mes de junio del presente dada otorgada la Autorización;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2025-A/MDA

Que, mediante el Informe N° 071-2025-OGAySP/MDA, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Informa al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Awajún, que ha realizado la inspección ocular en la zona de extracción solicitada, y ha revisado la documentación presentada, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE** para otorgar la Autorización al **Sr. TIM CAHUAZA PEAS**, para la **"Extracción de Material de Acarreo del Cauce Río Naranjillo, Ubicado en el Sector Tim Cahuza, CC.NN.Bajo Naranjillo, Distrito de Awajun"**, por un volumen total de **6,045.00 M³**, la vigencia de la autorización será a partir de la emisión del Acto Resolutivo y **no deberá superar hasta el QUINCE (15) del mes de Junio del 2025**, recomendando que la extracción se realice de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos;

Que, mediante el Informe N°0127-2025-GDEGAySC/MDA, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, remite la Opinión Técnica Vinculante y la Opinión favorable para el otorgamiento de la Autorización municipal mediante Acto Resolutivo a favor del Sr. **TIM CAHUAZA PEAS**, para la **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUSE RIO NARANJILLO, UBICADO EN EL SECTOR TIM CAHUAZA, CC.NN. BAJO NARANJILLO, DISTRITO DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, tomando en consideración la opinión favorable emitido por el Jefe de la Oficina Gestión Ambiental y Servicios Públicos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley N°28221;

Que, a través del Informe N°0184-2025-GM/MDA, de fecha 10 de abril 2025, el Gerente Municipal recomienda al despacho de Alcaldía emitir el Acto Resolutivo autorizando la extracción de material de Acarreo a favor del Administrado **TIM CAHUAZA PEAS**;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas glosadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR al Administrado **TIM CAHUAZA PEAS**, realizar la **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUSE RIO NARANJILLO, UBICADO EN EL SECTOR TIM CAHUAZA, CC.NN. BAJO NARANJILLO, DISTRITO DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**; conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01- UBICACIÓN DE LA ZONA DE EXTRACCION

Vértices	COORDENADAS UTM WGS 84	
	18S	
	ESTE	NORTE
P1	239185.429	9361920.6
P2	239135.241	9361948.27
P3	239142.631	9361980.28
P4	239154.457	9362092.47
P5	239171.143	9362155.51
P6	239190.092	9362185.97
P7	239225.166	9362162.35
P8	239201.08	9362139.32
P9	239190.552	9362046.16
P10	239206.128	9361976.84



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2025-AMDA



TOTAL VOLUMEN A EXTRAER (m ³) ZONA 01
--

6,045, 00 M ³

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN entra en vigencia a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo hasta el QUINCE (15) de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- EL TITULAR del permiso (El Autorizado) queda responsable a:

- Realizar la extracción de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa y otros que se indica en la presente resolución.
- Realizar la extracción del material dentro del eje del cauce del rio formando la caja hidráulica, sin comprometer la faja marginal para evitar desviaciones del cauce.
- Terminada la actividad de extracción, se debe restaurar el lecho del cauce, emparejándolo para dejar la pendiente adecuada para el flujo normal del agua del rio, colocando el material descarte al límite de la ribera para proteger la faja marginal.
- Bajo ningún motivo se debe dejar acumulado dentro del cauce del rio el material de acarreo y/o descarte.
- Reparar los daños que la actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, bocatomas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.
- No lavar, no abastecer de combustible ni realizar mantenimiento de la maquinaria dentro del cauce del rio, para evitar la contaminación del agua.
- Respetar la profundidad máxima de excavación de 0.80 metro para extraer el material autorizado, o según indique el expediente técnico de extracción, con la finalidad de evitar el desequilibrio de la pendiente del cauce.
- Realizar la extracción de material de acarreo en el horario diurno, el tiempo comprendido entre las 06:00 horas hasta las 17:00 horas, aplica de lunes a sábados, en aplicación de la Ordenanza Municipal N°006-2024-CM/MDA, el día domingo y fuera de horario queda prohibido extraer material de acarreo, y otros que estipule la ordenanza municipal vigente.
- Concluida la actividad de extracción autorizada, el administrado tiene un plazo de 15 días calendarios para realizar el Plan de Cierre previa opinión técnica de las Oficinas de gestión ambiental, y la Oficina de Administración Tributaria – Fiscalización de la Municipalidad, dicho plan de cierre será aprobado por la Gerencia de Desarrollo Económico, gestión Ambiente y Seguridad ciudadana por, en caso de incumplimiento se realizara la notificación al administrado para el cumplimiento de las recomendaciones y acciones que se informara a las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PAGO por derecho de extracción se realizara antes del ingreso a la zona autorizada, dicho voucher o comprobante de pago deberá ser canjeado con guías de transporte de material de acarreo en la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la oficina deberá entregar dos ejemplares de la guía, la guía será visado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de las cuales una deberán entregar al controlador de canteras antes de su ingreso a la zona de extracción y otra con el chofer, de acuerdo a los montos aprobados por el derecho de extracción de material de acarreo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Administración Tributaria-Fiscalización en coordinación con la Administración Local de Agua - ALA Rioja, realizar el control, supervisión, vigilancia y monitoreo de las actividades que se desarrolle en el tramo autorizado para la extracción del material de acarreo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2025-AMDA

ARTÍCULO SEXTO.- REMÍTASE copia de la presente autorización al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Administración Tributaria-Tributación, así también a la Administración Local de Agua - ALA Rioja, para conocimiento y cumplimiento en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE AWAJUN
.....
FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688

Cc. Gerente Municipal
C.c OGAYSP
Cc. GDEGAYSC
C.c. ALA
SG/avma.

